Dicha medida parece necesaria para restablecer la situación anterior ([12]), mediante la supresión de las ventajas financieras de las que se haya beneficiado ilegalmente las empresas beneficiarias desde la fecha de abono de las ayudas.

La Comisión informa al Gobierno de su país de que mediante una publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* instará a presentar sus observaciones a los demás Estados miembros y terceros interesados.»

La Comisión insta a los demás Estados miembros y terceros interesados a presentarle sus observaciones con respecto a las medidas en cuestión en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente publicación a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel.

Dichas observaciones se comunicarán al Gobierno alemán.

([12]) Sentencia de 21 de marzo de 1990 en el asunto C-142/87, Tubemeuse.

No oposición a una concentración notificada

(Caso IV/M.1260 — Edon/Rova/Reco)

(98/C 369/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

El 24 de agosto 1998, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),

— en formato electrónico, en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 398M1260. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea. Podrá obtenerse más información sobre la suscripción en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/4B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (352) 29 29-42455; fax (352) 29 29-42763.